



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145 - 165  
Teléfono: 051 - 369609



N° 1069-2020/DRS-PUNO-DERRHH.

# Resolución Directoral Regional

Puno 04 de Setiembre del 2020



**VISTO;** el expediente administrativo que contiene el escrito presentado por Edy Choquehuanca Mamani, puesto a la vista en fojas catorce (14), y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el escrito ingresado en fecha 13 de julio del 2020, el administrado Edy Choquehuanca Mamani, solicita ascenso del cargo clasificado/línea de carrera chofer III nivel remunerativo STB al nivel inmediato superior de Chofer III STA, en la plaza vacante con código PHL 291120, consecuentemente solicita la reasignación de carácter definitivo de la entidad de origen U.E. 402 RED de Salud Azángaro a la entidad de destino Dirección Regional de Salud Puno;

## **RESPECTO A LA PETICIÓN ADMINISTRATIVA DE ASCESO:**

Que, el administrado Edy Choquehuanca Mamani, respecto a la petición administrativa de ascenso, sustenta su petición administrativa en el hecho que el indicado servidor público actualmente es personal adscrito en el Hospital Carlos Cornejo Rosello Vizcardo de Azángaro; como consecuencia del ascenso que se ha generado mediante la Resolución Directoral N°0914-2018/DRS-PUNO-OERRHH, con eficacia al primero de julio del año 2018; es decir que, a la fecha tiene el indicado servidor una permanencia en el nivel de carrera STB, de dos (02) años un (01) mes; asimismo es necesario señalar que el servidor público Edy Choquehuanca Mamani, no ha adjuntado documento de fecha cierta que acredite la capacitación requerida para el cargo (Brevete profesional);

Que, para los efectos de la calificación que amerita la petición administrativa de ascenso; es necesario considerar las normas contenidas en el artículo 49° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado con el Decreto Supremo N°005-90-PCM, la misma que establece que el servidor público queda habilitado para intervenir en el concurso de ascenso, cuando haya cumplido con los dos requisitos fundamentales de tiempo mínimo de permanencia en el nivel y capacitación requerida. Al respecto, queda establecido que el servidor público Edy Choquehuanca Mamani, conforme se tiene señalado, a la fecha no cumple con los requisitos que la Ley exige para los efectos del Ascenso, al no haber acreditado su capacitación y el tiempo de permanencia en el nivel al cual ascendió en el año 2018;

Que, por otro lado, es pertinente considerar lo señalado en el artículo 56° de la norma legal antes indicada, la misma que expresamente establece que los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde, la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación; lo que implica que dicha acción de personal es competencia atribuida del titular de la entidad, extremo que aún no se ha generado;

## **RESPECTO A LA PETICIÓN ADMINISTRATIVA DE REASIGNACIÓN:**

Que, el administrado Edy Choquehuanca Mamani, respecto a la petición administrativa de reasignación, sustenta su petición administrativa en el hecho que, en diferentes oportunidades la entidad de destino "Dirección Regional de Salud de Puno" ha requerido sus servicios en el cargo de







chofer III; por lo que señala que la modalidad de desplazamiento de reasignación sea tramitado como a iniciativa de la entidad de destino;

Que, para los efectos de la calificación que amerita la petición administrativa de reasignación; es necesario considerar las normas contenidas en el artículo 79° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado con el Decreto Supremo N°005-90-PCM, en la que se establece que la reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, conforme lo establece el presente reglamento. Al respecto es necesario señalar que el servidor público Edy Choquehuanca Mamani, a la fecha ostenta el nivel remunerativo STB y pretende ser reasignado a una plaza vacante de Chofer III nivel remunerativo STA, es más no existe convocatoria a concurso público para dicho efecto;

Que de conformidad a la Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N°28379, Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N°27902, 28013, 28161, 28926, 28968, 29053, Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a la Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N°012-2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno; por lo que estando a los fundamentos expuestos y con lo visado por el Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Legal.



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR, IMPROCEDENTE,** la petición administrativa de ascenso y reasignación efectuada por el servidor público Edy Choquehuanca Mamani, mediante el escrito ingresado en fecha 13 de julio del 2020.

**Artículo Segundo.- DISPONER,** se deje a salvo el derecho que le asiste al administrado Edy Choquehuanca Mamani, a fin de que en su oportunidad y cuando concurren las condiciones de procedencia expuestas, reformule su petición administrativa.

**Artículo Tercero.- DISPONER,** se notifique la presente resolución a la autoridad administrativa pertinente de la RED de Salud Azángaro, a fin de que tome conocimiento y disponga las acciones correspondientes.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado y a las instancias administrativas que corresponda.

**Artículo Quinto.- DISPONER,** la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

- TRANSCRITO PARA LOS FINES PERTINENTES:
- DIRECCION GENERAL ( )
- CAPACITACION ( )
- SERVICIO ( )
- COMUNICACION ASISTENCIA ( )
- LEGISLACION ( )
- RECURSOS HUMANOS ( )
- INTERCAMBIO ( )
- PAGINA WEB (✓)
- OTROS ( )
- FECHA ( )



M.C. WALTHER S. OPORTO PEREZ  
DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO  
C.M.P. 33512